
SUMARIO DECRETOS MAYO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003215	Mayo 05	3	2022070003224	Mayo 05	26
2022070003216	Mayo 05	8	2022070003225	Mayo 05	28
2022070003217	Mayo 05	10	2022070003226	Mayo 05	30
2022070003218	Mayo 05	11	2022070003227	Mayo 05	31
2022070003219	Mayo 05	13	2022070003228	Mayo 05	32
2022070003220	Mayo 05	15	2022070003229	Mayo 05	35
2022070003221	Mayo 05	17	2022070003230	Mayo 05	38
2022070003222	Mayo 05	19	2022070003231	Mayo 05	41
2022070003223	Mayo 05	21	2022070003232	Mayo 05	43



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 202107001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Rector de la I.E SAN LUIS GONZAGA, del municipio de Copacabana emite comunicado escrito el día 27 de abril del 2022 solicitando traslados de Plazas docentes y docentes para las sedes educativas: Eu pablo VI, Eu Las Misericordias y la sede principal adscritas a la I.E.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

SAN LUIS GONZAGA por necesidad del servicio educativo, dado al aumento de la matrícula registrado en el sistema integrado de matrícula "**SIMAT**" para garantizar el derecho a la Educación.

En Acta N°2 del Consejo Académico del 10 de marzo del 2020, en la I.E. SAN LUIS GONZAGA del municipio de Copacabana se plantea lo siguiente: *"Dada la necesidad de reorganizar y sostenimiento de plazas y docentes, habiendo aumentado la población de la básica secundaria y por el contrario disminuido en la básica primaria, con la disposición del talento humano para el cubrimiento de las áreas que se requieren según el plan de Estudio Institucional, es oportuno plantear la conversión de las plazas junto a los docentes asignados de las dos plazas para el sostenimiento de la planta de Cargos de la Institución y la correcta prestación del servicio; la docente Diana Mora es licenciada en lengua castellana y la docente Viviana Pineda, Licenciada en básica con énfasis ciencias naturales y medio ambiente y justos eran las plazas que se necesitaban"*

Por lo expuesto anteriormente las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia tomaron la decisión de realizar los traslados de los siguientes docentes:

- **LILIANA ESTHER ZAPATA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.300.253**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. SAN LUIS GONZAGA, sede I.E. SAN LUIS GONZAGA del municipio de COPACABANA.

- **GLORIA ELENA VERA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.319.822**, LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. SAN LUIS GONZAGA, sede EU PABLO VI del municipio de COPACABANA.

- **DORIS ELENA NEL URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía **42.685.428**, LICENCIADA EN EDUCACION BÁSICA PRIMARIA, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. SAN LUIS GONZAGA, sede EU PABLO VI del municipio de COPACABANA.

- **ASTRID MILENA HIGUITA GUIASO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.782.533**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I.E. SAN LUIS GONZAGA, sede EU LAS MISERICORDIAS del municipio de COPACABANA.

- **DIANA PATRICIA MORA PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.424.508**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana, para la I.E. SAN LUIS GONZAGA, sede I.E. SAN LUIS GONZAGA del municipio de COPACABANA.

- **VIVIANA CAROLINA PEREZ VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **60.379.885**, LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I.E. SAN LUIS GONZAGA, sede I.E. SAN LUIS GONZAGA del municipio de COPACABANA.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio” ...

“De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar las plazas docentes oficiales del Municipio de COPACABANA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
COPACABANA	I.E. SAN LUIS GONZAGA	EU LAS MISERICORDIAS	Basica Primaria Todas
COPACABANA	I.E. SAN LUIS GONZAGA	EU LAS MISERICORDIAS	Basica Primaria Todas
COPACABANA	I.E. SAN LUIS GONZAGA	ER CABUYAL	Basica Primaria Todas
COPACABANA	I.E. SAN LUIS GONZAGA	EU PABLO VI	Preescolar Todas

ARTICULO 2°: Las plazas Trasladas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de COPACABANA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
COPACABANA	I.E. SAN LUIS GONZAGA	I.E. SAN LUIS GONZAGA	Basica Primaria Todas
COPACABANA	I.E. SAN LUIS GONZAGA	EU PABLO VI	Basica Primaria Todas
COPACABANA	I.E. SAN LUIS GONZAGA	EU PABLO VI	Basica Primaria Todas
COPACABANA	I.E. SAN LUIS GONZAGA	EU LAS MISERICORDIAS	Preescolar Todas

ARTICULO 3°: Convertir y trasladar las plazas docentes oficiales del Municipio de Copacabana que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
COPACABANA	I.E. SAN LUIS GONZAGA	EU LAS MISERICORDIAS	Basica Primaria Todas
			Secundaria y Media Humanidades Lengua Castellana
COPACABANA	I.E. SAN LUIS GONZAGA	ER CABUYAL	Basica Primaria Todas
			Secundaria y Media Ciencias Naturales-Ambiental

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO 4°: Las plazas docentes oficiales convertidas en el artículo anterior quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de Copacabana:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
COPACABANA	I.E. SAN LUIS GONZAGA	I.E. SAN LUIS GONZAGA	Secundaria y Media Humanidades Lengua Castellana
COPACABANA	I.E. SAN LUIS GONZAGA	I.E. SAN LUIS GONZAGA	Secundaria y Media Ciencias Naturales-Ambiental

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LILIANA ESTHER ZAPATA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.300.253**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Grado en el escalafón 2AM como docente de Aula, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Idioma Extranjero, para la I.E. SAN LUIS GONZAGA Sede I.E. SAN LUIS GONZAGA, viene como docente de la I.E. SAN LUIS GONZAGA Sede EU LAS MISERICORDIAS en el nivel de Básica Primaria del Municipio de Copacabana.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **GLORIA ELENA VERA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.319.822**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Licenciada en Educación Infantil, para la I.E. SAN LUIS GONZAGA Sede EU PABLO VI, viene como docente de la I.E. SAN LUIS GONZAGA Sede EU LAS MISERICORDIAS, Básica Primaria del Municipio de Copacabana.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DORIS ELENA NEL URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía **42.685.428**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, Grado en el Escalafón 14 como docente de Aula, Licenciada en Educación Básica Primaria, para la I.E. SAN LUIS GONZAGA Sede EU PABLO VI, viene como docente de la I.E. SAN LUIS GONZAGA Sede ER EL CABUYAL, Básica Primaria del Municipio de Copacabana.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ASTRID MILENA HIGUITA GUISAO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.782.533**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Normalista Superior, en el nivel de Preescolar, para I.E. SAN LUIS GONZAGA Sede EU LAS MISERICORDIAS, viene como docente de la I.E. SAN LUIS GONZAGA Sede EU PABLO VI, Preescolar del Municipio de Copacabana.

ARTÍCULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DIANA PATRICIA MORA PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.424.508**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Licenciada en Lengua Castellana, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana, para I.E. SAN LUIS GONZAGA Sede I.E. SAN LUIS GONZAGA, viene como docente de la I.E. SAN LUIS GONZAGA Sede EU LAS MISERICORDIAS, en el nivel de Básica Primaria del Municipio de Copacabana.

ARTÍCULO 10°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **VIVIANA CAROLINA PEREZ VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **60.379.885**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales y Educación ambiental, para I.E. SAN LUIS GONZAGA Sede I.E. SAN LUIS GONZAGA, viene como docente de la I.E. SAN LUIS GONZAGA Sede EU LAS MISERICORDIAS, en el nivel de Básica Primaria del Municipio de Copacabana.

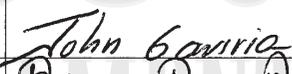
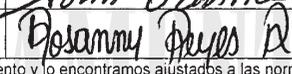
ARTÍCULO 11°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 12°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 13°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
 Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		03/05/22
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional- Contratista		03/05/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003216

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2022010158455 del 19 de abril de 2022, el señor IVAN DARIO PEREZ PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía número 3439957, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006066, ID Planta 0020200871, asignado a la Institución Educativa San José del municipio de Jericó, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 10 de mayo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **IVAN DARIO PEREZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía número **3439957**, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01 NUC Planta 2000006066, ID Planta 0020200871, asignado a la Institución Educativa San José del municipio de Jericó, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 10 de mayo de 2022.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

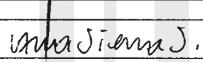
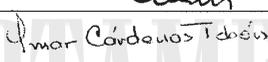
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		4/5/2022
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		29/04/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar al doctor **RICHAR NELSON SIERRA ALQUERQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.674.126, Gerente Indígena, como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia, en la reunión de Consulta Previa en la etapa de Seguimiento de Acuerdos, en el marco de consulta previa del proyecto “**ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO Y FORMULACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO, FORMULACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS**”, en el marco del proyecto **PROY-01844 “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL GASODUCTO JOBBO – GUACHARACAS”**, a realizarse el día **07 de mayo de 2022, a las 9:00 a.m., Parque Cultural – Zaragoza – Antioquia.**

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Carlos E. Celis C. Director de Asesoría legal y de Control Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2022070003218

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se reducen recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*
- b. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.4, párrafo segundo que: *“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.”*
- d. Que mediante oficio con radicado No. 2022020022014 del 29 de abril de 2022, la Secretaría de Minas, solicitó la reducción del saldo no ejecutado por valor de \$13.941.012 correspondiente al proyecto identificado con el BPIN 2012050000088 *“Administración, seguimiento, verificación y monitoreo de la actividad minera en municipios del Departamento de Antioquia”* financiado con recursos de regalías para la fiscalización de las actividades de exploración y explotación de los recursos mineros.
- e. Que la Tesorería General de Departamento, certificó en el oficio con radicado No. 2022020021322 del 26 de abril de 2022, el reintegro de los recursos a desincorporar a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías.
- f. Que el objetivo del presente decreto es desincorporar del capítulo presupuestal independiente del SGR de la Secretaría de Minas el saldo no ejecutado del proyecto identificado con el BPIN 2012050000088, los cuales ya fueron reintegrados a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías dando cumplimiento así a lo establecido en el inciso 4 del Artículo 162 de la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*.

§
1

✓

↑

BJIMENEZZ

7229

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Redúzcase el Presupuesto y PAC de Ingresos con situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción Posición Presupuestaria
4-R009	772H	T-1-0-02	A	999999	13.941.012	SGR-Fiscalización Minera
Total					\$13.941.012	

Artículo 2º. Redúzcase el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión con situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Minas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
4-R009	762G	S-3	C21047	152088	13.941.012	Administración, seguimiento, verificación y monitoreo de la actividad minera en municipios del Departamento de Antioquia.
Total					\$13.941.012	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAMRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez		02-05-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		02-05-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		03/05/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		03-05-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		3-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003219

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se nombra un Docente en provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario realizar el nombramiento provisional vacante temporal a la señora **BIBIANA DEL SOCORRO ZULETA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.154.101**, Licenciada en Educación Preescolar, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula en Básica Primaria, para la Institución Educativa Benjamín Correa del municipio de Titiribí, mientras dure la Comisión concedida para desempeñarse como Docente tutor al señor **Héctor Mauricio Jaramillo Sánchez**, identificado con cédula de ciudadanía **98.603.400**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **BIBIANA DEL SOCORRO ZULETA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.154.101**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula en Básica Primaria, para la Institución Educativa Benjamín Correa, Sede E.U. Benjamín Correa del municipio de Titiribí, en reemplazo del educador Héctor Mauricio Jaramillo Sánchez, identificado con cédula 98.603.400 mientras dure la Comisión de Servicios concedida para desempeñarse como docente Tutor, por el año de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la docente el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

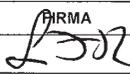
ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **Bibiana Del Socorro Zuleta Mazo**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		29/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	29/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan P.	24/01/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	27/4/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carmenza Castaño	26-04-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022, artículo primero, numeral noventa y cuatro, fue concedida comisión de servicios para desempeñarse como docente Tutora por el año 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022, la señora **LUISA FERNANDA BUILES ALVAREZ**, identificada con cédula **42.693.547**, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del Municipio de Copacabana; funciones desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia, correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender".

Por el cual se aclara un acto administrativo

La señora Luisa Fernanda Builes Pérez, solicita sea corregido el acto administrativo debido a que allí, se registró incorrectamente uno de sus apellidos, situación que fue confirmada con su documento de identidad, por lo cual se hace necesario la correspondiente aclaración.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022, artículo primero, numeral noventa y cuatro, acto administrativo mediante el cual fue concedida Comisión de Servicios a la señora **LUISA FERNANDA BUILES ALVAREZ**, identificada con cédula **42.693.547**, para desempeñarse como Docente Tutora en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del Municipio de Copacabana; funciones desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia, correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”; en el sentido que el nombre correcto de la educadora es **LUISA FERNANDA BUILES PEREZ**, identificada con cédula **42.693.547**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la servidora docente Luisa Fernanda Builes Pérez el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa	<i>[Firma]</i>	29/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	29/09/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	28/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	27/11/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	<i>[Firma]</i>	26-04-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2022070002179 del 22 de Marzo de 2022, artículo primero, numeral veintiocho, fue concedida comisión de servicios para desempeñarse como docente Tutora por el año 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022, la señora **TATIANA CECILIA ZARATE ARROYAVE**, identificada con cédula **1.036.927.419**, en la Institución Educativa Rural Mulatos y Sede E. R. I. Iguanita Vijao, E.R. El Pensamiento, Centro Educativo Rural La Gran Colombia y la E. R. I. La Yaya del Municipio de Necoclí; funciones desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia, correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender".

Por el cual se aclara un acto administrativo

La señora Tatiana Cecilia Zapata Arroyave, solicita sea corregido el acto administrativo debido a que allí, se registró incorrectamente uno de sus apellidos, situación que fue confirmada con su documento de identidad, por lo cual se hace necesario la correspondiente aclaración.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2022070002179 del 22 de Marzo de 2022, artículo primero, numeral veintiocho, acto administrativo mediante el cual fue concedida Comisión de Servicios a la señora **TATIANA CECILIA ZARATE ARROYAVE**, identificada con cédula **1.036.927.419**, para desempeñarse como Docente Tutora durante el año 2022, en la Institución Educativa Rural Mulatos y Sede E. R. I. Iguanita Vijao, E.R. El Pensamiento, Centro Educativo Rural La Gran Colombia y la E. R. I. La Yaya del Municipio de Necoclí; funciones desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia, correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"; en el sentido que el nombre correcto de la educadora es **TATIANA CECILIA ZAPATA ARROYAVE**, identificada con cédula **1.036.927.419**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la servidora docente Tatiana Cecilia Zapata Arroyave el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Com
JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aída Rendón Berrío</i>	29/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	29/04/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	29/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	27/4/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	26-04-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

**POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO
PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022, artículo décimo, numeral setenta y seis, fue nombrada en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **ANGELA MARIA FLOREZ NARVAEZ**, identificada con cédula **25.87.229**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en lengua Castellana e Inglés como Docente de Aula en Básica Primaria para el Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol, Sede Centro Educativo Rural Santa Rosa del municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo de Jorge David Ruiz Márquez, identificado con cédula 10.934.899, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente Tutor por el año 2022, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Por el Decreto 2021070000930 del 24 de febrero de 2021, la plaza que venía ocupando el educador **JORGE DAVID RUIZ MARQUEZ**, identificado con cédula **10.934.899**, como docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol, Sede Centro Educativo Rural Santa Rosa del municipio de San Pedro de Urabá, fue trasladada y convertida para la Institución Educativa Camilo Torres, Sede Principal del municipio de San Pedro de Urabá, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, quedando así modificado el acto administrativo que lo nombró en propiedad.

Por el cual se Modifica un acto administrativo de Nombramiento Provisional

En tanto, debido al traslado efectuado al docente Jorge David Ruiz Márquez, se hace necesario modificar el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022, artículo décimo, numeral setenta y seis, que nombró en provisionalidad vacante temporal, a la señora **ANGELA MARIA FLOREZ NARVAEZ**, identificada con cédula **25.87.229**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en lengua Castellana e Inglés, como Docente de Aula en Básica Primaria para el Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol, Sede Centro Educativo Rural Santa Rosa del municipio de San Pedro de Urabá, ubicándola en la Institución Educativa Camilo Torres, Sede Principal del municipio de San Pedro de Urabá, teniendo en cuenta que posee la idoneidad para dictar el área de Humanidades y Lengua Castellana, situación aprobada por la funcionaria competente de Escalafón Docente.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022, artículo décimo, numeral setenta y seis, que nombró en provisionalidad vacante temporal, a la señora **ANGELA MARIA FLOREZ NARVAEZ**, identificada con cédula **25.87.229**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en lengua Castellana e Inglés como Docente de Aula en Básica Primaria para el Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol, Sede Centro Educativo Rural Santa Rosa del municipio de San Pedro de Urabá; en el sentido que la señora Ángela María Flórez Narváez, **continúa vinculada en provisionalidad vacante temporal como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Camilo Torres, Sede Principal** del municipio de **San Pedro de Urabá** en reemplazo de Jorge David Ruiz Márquez, con cédula 10.934.899, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la servidora docente Ángela María Flórez Narváez el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Com
JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrío</i>	29/4/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	29/04/22
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Juan Pre</i>	29/4/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	27/4/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	<i>Carmenza Castaño</i>	26-04-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003223

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca parcialmente unos actos administrativos que otorga comisión de servicios a unos docentes y el nombramiento provisional en vacante temporal de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:
1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, artículo primero, numeral veintidós, se concedió Comisión de Servicios remunerada por el año 2022, para que adelantara las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" a la educadora **CAROLINA CARDONA JIMÉNEZ**, identificada con cédula **42.694.535**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

en la Institución Educativa Rural Santa Rita y Sedes Institución Educativa Rural Ovejas, Centro Educativo Rural Guamito, Centro Educativo Rural San Nicolás y Centro Educativo Rural El Coral del municipio de San Vicente Ferrer, funciones que serían desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia. La educadora **Cardona Jiménez**, manifestó su intención de no tomar la comisión, en tanto, el Señor Leonardo Carvajal, Profesional Universitario de la Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, encargado del programa, reporta esta novedad para que sea revocada tal comisión, siendo necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

El señor Leonardo Carvajal, Profesional Universitario de la Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, encargado del programa, mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2002 solicita revocar el Decreto 202207000006549 que concedió comisión a la señora **Carolina Cardona Jiménez**, identificada con cédula 42.694.535.

Por Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, artículo décimo, numeral veintidós, se nombró a la señora **DIANA CAROLINA MARTINEZ GIRALDO**, identificada con Cédula **1.041.325.300**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, para reemplazar a la educadora Carolina Cardona Jiménez, mientras dure la comisión; como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Piedragorda, Sede Centro Educativo Rural La Honda del municipio de San Vicente Ferrer, por ende es necesario revocar dicho nombramiento al no ser efectiva la comisión de la titular de la plaza.

Por Decretos 2022070002097 y 2022070002179 del 15 y 22 de marzo de 2022 respectivamente se nombraron los docentes que se relacionan a continuación para reemplazar a los docentes, que fueron comisionados como Docentes Tutores, así:

DECRETO DE NOMBRAM. PROVISIONAL	DOCENTE PROVISIONAL	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNIC,	NIVEL-AREA	EN REEMPLAZO DE
Decreto 2022070002097 del 15 de marzo de 2022	LUZ ADRIANA ARBELAEZ OROZCO	43.467.947	Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Lenguaje	Centro Educativo Rural Veinte de Julio	Centro Educativo Rural Veinte de Julio	Urrao	Docente de Aula, Básica Primaria	Leidy Marcela Guzmán Laverde, cédula 43.974.372
Decreto 2022070002179 del 22 de marzo de 2022	JOSE CELEDONIO MONTOYA URREGO	8.005.118	Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas	Institución Educativa Gaspar de Rodas	E. U. Jardín	Cáceres	Docente de Aula, Básica Primaria	Luis Hernando Sierra Lambraño, Cédula 1.038.095.479
Decreto 2022070002179 del 22 de marzo de 2022	LIDA MARGOD BUSTAMANTE CARDONA	32.191.069	Licenciada en Educación básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez	E.U. John F. Kennedy	San Carlos	Docente de Aula, Básica Primaria	Diana Patricia Ramírez Guzmán, cédula 43.255.602
Decreto 2022070002179 del 22 de marzo de 2022	JHON ARLEY GRISALES BEDOYA	1.214.725.843	Licenciado en Educación Física y Deportes	Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio	Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio	Santa Rosa de Osos	Docente de aula Básica Primaria	Gloria Cecilia Rojas Ruiz, cédula 32.563.288



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO DE NOMBRAM. PROVISIONAL	DOCENTE PROVISIONAL	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNIC.	NIVEL-AREA	EN REEMPLAZO DE
Decreto 2022070002179 del 22 de marzo de 2022	LINA MARIA MONTOYA MONTOYA	42.940.249	Licenciada en Educación Básica	Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres	E.R.I. El Cenizo	Segovia	Docente de aula Básica Primaria	Sandra Katherine López Cadavid, cédula 1.046.902.274
Decreto 2022070002179 del 22 de marzo de 2022	RONALD RENE ARANGO POLO	73.270.817	Licenciado en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural Marco A. Rojo	Institución Educativa Rural Marco A. Rojo	Valdivia	Docente de aula Básica Primaria	Aliens Maury Vega Díaz, cédula 1.038.105.555
Decreto 2022070002179 del 22 de marzo de 2022	MARGARITA MARIA RODRIGUEZ ALZATE	32.558.174	Licenciada en Educación Física. Recreación y Deportes-Nivel Básica	Institución Educativa Cedeño	Institución Educativa Cedeño	Yarumal	Docente de aula Básica Primaria	Marisela Rodríguez Hernández, cédula 32.561.234

Dichos docentes, mediante comunicación escrita presentaron renuncia al nombramiento provisional y del cual no tomaron posesión en el tiempo establecido, por lo cual se hace necesario revocar el nombramiento provisional de estos.

Por el Decreto 2022070002224 del 24 de marzo de 2022, artículo primero, numeral octavo, fue vinculada temporalmente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **MIRIAM ESTELA MAZO VILLA**, identificada con cédula **21.421.522**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero - Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, para que adelantara las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "*Todos a Aprender*", en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras y sus Sedes Centro Educativo Rural Pavarandocito y el Centro Educativo Rural León Porroso del municipio de Mutatá, funciones que serían desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia; debido a que la señora Mazo Villa, mediante correo electrónico del 5 de abril de 2022, manifiesta que no acepta tal nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, artículo primero, numeral veintidós, mediante el cual fue concedida la Comisión de Servicios remunerada por el año 2022, a la educadora **CAROLINA CARDONA JIMENEZ**, identificada con cédula **42.694.535**, para adelantar las funciones de Docente Tutora en la Institución Educativa Rural Santa Rita y Sedes Institución Educativa Rural Ovejas, Centro Educativo Rural Guamito, Centro Educativo Rural San Nicolás y Centro Educativo Rural El Coral del municipio de San Vicente Ferrer; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2022070002224 del 24 de marzo de 2022, artículo primero, numeral octavo, mediante el cual fue vinculada temporalmente por el año 2022, la señora **MIRIAM ESTELA MAZO VILLA**, identificada con cédula **21.421.522**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero - Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, para adelantar las funciones de Docente Tutora en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras y sus Sedes Centro Educativo Rural Pavarandocito y el Centro Educativo Rural León Porroso del municipio de Mutatá, docente perteneciente al sector privado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Revocar parcialmente el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, el Decreto 2022070002097 del 15 de marzo de 2022 y el Decreto 2022070002179 del 22 de marzo de 2022, mediante los cuales fueron nombrados en provisionalidad vacante temporal, los educadores que seguidamente se relacionan; según lo expuesto en la parte motiva.

DECRETO A REVOCAR PARCIALMENTE	DOCENTE PROVISIONAL	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNIC,	NIVEL-AREA	EN REEMPLAZO DE
Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, artículo 1, numeral 22	DIANA CAROLINA MARTINEZ GIRALDO	1.041.325.300	Licenciada en Educación básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana	Centro Educativo Rural Piedragorda	Centro Educativo Rural La Honda	San Vicente Ferrer	Docente de aula Primaria	Carolina Cardona Jiménez, con cédula 42.694.535
Decreto 2022070002097 del 15 de marzo de 2022, artículo 10, numeral 13	LUZ ADRIANA ARBELAEZ OROZCO	43.467.947	Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Lenguaje	Centro Educativo Rural Veinte de Julio	Centro Educativo Rural Veinte de Julio	Urrao	Docente de Aula, Básica Primaria	Leidy Marcela Guzmán Laverde, con cédula 43.974.372
Decreto 2022070002179 del 22 de marzo de 2022, artículo 10, numeral 1	JOSE CELEDONIO MONTOYA URREGO	8.005.118	Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas	Institución Educativa Gaspar de Rodas	E. U. Jardín	Cáceres	Docente de Aula, Básica Primaria	Luis Hernando Sierra Lambráño, con Cédula 1.038.095.479
Decreto 2022070002179 del 22 de marzo de 2022, artículo 10, numeral 7	LIDA MARGOD BUSTAMANTE CARDONA	32.191.069	Licenciada en Educación básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez	E.U. John F. Kennedy	San Carlos	Docente de Aula, Básica Primaria	Diana Patricia Ramírez Guzmán, con cédula 43.255.602
Decreto 2022070002179 del 22 de marzo de 2022, artículo 10, numeral 32	JHON ARLEY GRISALES BEDOYA	1.214.725.843	Licenciado en Educación Física y Deportes	Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio	Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio	Santa Rosa de Osos	Docente de aula Básica Primaria	Gloria Cecilia Rojas Ruiz, con cédula 32.563.288
Decreto 2022070002179 del 22 de marzo de 2022, artículo 10, numeral 40	LINA MARIA MONTOYA MONTOYA	42.940.249	Licenciada en Educación Básica	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	E.R.I. El Cenizo	Segovia	Docente de aula Básica Primaria	Sandra Katherine López Cadavid, con cédula 1.046.902.274



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO A REVOCAR PARCIALMENTE	DOCENTE PROVISIONAL	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNIC,	NIVEL-AREA	EN REEMPLAZO DE
Decreto 2022070002179 del 22 de marzo de 2022, artículo 10, numeral 48	RONALD RENE ARANGO POLO	73.270.817	Licenciado en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural Marco A. Rojo	Institución Educativa Rural Marco A. Rojo	Valdivia	Docente de aula Básica Primaria	Aliens Maury Vega Díaz, con cédula 1.038.105.555
Decreto 2022070002179 del 22 de marzo de 2022, artículo 10, numeral 50	MARGARITA MARIA RODRIGUEZ ALZATE	32.558.174	Licenciada en Educación Física. Recreación y Deportes- Nivel Básica	Institución Educativa Cedeño	Institución Educativa Cedeño	Yarumal	Docente de aula Básica Primaria	Marisela Rodríguez Hernández, con cédula 32.561.234

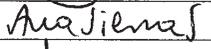
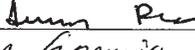
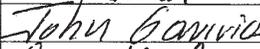
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		29/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		29/09/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		29/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		29/11/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)		26-04-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003224

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unas docentes pagadas con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El (la) señor (a) **ANA MILENA ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.436.742**, con título de Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes – Nivel Básica, Especialista en Lúdica Educativa, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur – sede Escuela Urbana María Auxiliadora del Municipio de Necoclí, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en propiedad por el Decreto 3585 del 30 de diciembre de 2010, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente **LUZ DARY BLANDON SALAS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **39.311.506**, con título de Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, Especialista en Lúdica Educativa, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Municipio de Apartadó, en calidad de Docente de aula en el nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Alfonso López, inscrito (a) en el grado “14” del Escalafón Nacional Docente, nombrada en propiedad por la Resolución 3899 del 07 de abril de 2016, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta para el entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Apartadó, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Apartadó al encontrar que los (las) señores (as) **ANA MILENA ECHAVARRIA ECHAVARRIA** y **LUZ DARY BLANDON SALAS** reúnen los requisitos, y se suscribió el convenio interadministrativo de permuta, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Apartadó, respectivamente.

* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **ANA MILENA ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **LUZ DARY BLANDON SALAS**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, pagado (a) con recursos del Sistema General de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Participaciones al (la) señor (a) **ANA MILENA ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.436.742**, con título de Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes – Nivel Básica, Especialista en Lúdica Educativa, en calidad de Docente de aula en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Alfonso López, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Luz Dary Blandón Salas, quien pasa al Departamento de Antioquia; la educadora Echavarría Echavarría actualmente se encuentra adscrita en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur – sede Escuela Urbana María Auxiliadora del Municipio de Necoclí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **LUZ DARY BLANDON SALAS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **39.311.506**, con título de Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, Especialista en Lúdica Educativa, como docente de Básica Primaria, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur – sede Escuela Urbana María Auxiliadora del Municipio de Necoclí, en reemplazo de Ana Milena Echavarría Echavarría, quien pasa al Municipio de Apartadó; la educadora Blandón Salas viene del municipio de Apartadó.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **LUZ DARY BLANDON SALAS**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **LUZ DARY BLANDON SALAS** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **ANA MILENA ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **ANA MILENA ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, en el Municipio de Apartadó, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Apartadó.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	04/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	W. O. Restrepo	04/05/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003225

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **OSBALDO ANTONIO RUIZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **78.741.459**, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural San Judas Tadeo – sede Centro Educativo Rural San Judas Tadeo – sede principal del municipio de Arboletes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 3273 del 05 de diciembre de 2012, inscrito (a) en el Grado “1B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20212000039535 del 16 de noviembre de 2021, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **OSBALDO ANTONIO RUIZ MARTINEZ**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, al señor **OSBALDO ANTONIO RUIZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **78.741.459**, Normalista Superior con



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

énfasis en Ciencias Naturales Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural San Judas Tadeo – sede Centro Educativo Rural San Judas Tadeo – sede principal del municipio de Arboletes, inscrito (a) en el Grado “1B” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Osbaldo Antonio Ruiz Martinez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

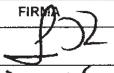
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada el docente Ruiz Martinez, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/3/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	08/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	W. Ocampo	02/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	26/3/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.983.578, Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión presencial, de la **Sesión Institucional de Impulso al PDET Bajo Cauca, Norte, Nordeste Antioqueño y evento presencial de resultados**, a realizarse el día **11 de mayo de 2022, a partir de las 8:00 a.m.**, en la ciudad de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N		
Revisó:	Carlos E. Celis C.: Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.128.278.948, Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión no presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD REGIONAL EJE CAFETERO**, a realizarse el día **11 de mayo de 2022, a partir de las 4:00 p.m.**, a través de la Plataforma “TEAMS”.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Celis C.: Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobó:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		



Radicado: D 202207003228

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Ministerio de Educación Nacional – MEN - expidió la Resolución 004470 del 28 marzo 2022, "*Por la cual se asignan y ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas, Instituciones de Educación Superior y Establecimientos Públicos en la vigencia 2022*", y en ella se asignan para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid unas partidas por valores de \$1.785.118.111 y \$1.391.281.350.
- c. Que el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017, "*Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas*", señala con respecto a los certificados de disponibilidad para adiciones y traslados que, "*En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos departamentales, la Contraloría y dependencias administrativas, la disponibilidad será certificada por el Director de Presupuesto o quien haga sus veces*".
- d. Que con fecha 29 de abril de 2022, la Directora Financiera del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, certifica la suma de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L (\$ 3.176.399.461)**, recursos transferidos por el Ministerio de Educación Nacional – MEN – los cuales se encuentran depositados en cuentas bancarias de la entidad, para que sean incorporados al Presupuesto de la vigencia 2022, y legalizados dentro de la Tesorería de la Institución, recursos recaudados a través de los comprobantes de ingreso números 343345 y 343344 del 06 de abril de 2022, por valores de \$1.391.281.350 y \$1.785.118.111, respectivamente. Se anexa el certificado.
- e. Que los valores transferidos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, están destinados para cubrir gastos de funcionamiento de la Institución.

BJIMENEZZ

7251

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- f. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de funcionamiento en aquellos rubros que presentan una alta ejecución y que son necesarios y de vital importancia para el buen funcionamiento del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2712	254F	1.1.1.02.06.006.01	C	999999	\$ 1.785.118.111	Aportes Nación
0-1010	254F	1.1.1.02.06.006.01	C	999999	\$ 1.391.281.350	Aportes Nación
TOTAL					\$ 3.176.399.461	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	254F	2.1.2.02.02.008	999999999	999999	65.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	254F	2.1.2.02.02.006	999999999	999999	30.000.000	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
0-1010	254F	2.1.1.01.02.003	999999999	999999	1.296.281.350	Aportes de cesantías
0-2712	254F	2.1.1.01.02.003	999999999	999999	400.000.000	Aportes de cesantías
0-2712	254F	2.1.8.04.03	999999999	999999	10.118.111	Contribución de valorización
0-2712	254F	2.1.2.02.01.003	999999999	999999	50.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-2712	254F	2.1.2.02.02.007	999999999	999999	100.000.000	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
0-2712	254F	2.1.2.02.02.008	999999999	999999	1.155.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2712	254F	2.1.8.04.03	999999999	999999	70.000.000	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
TOTAL					\$ 3.176.399.461	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia.

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLS</i>	3/05/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio H. H. H.</i>	4/05/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	5-5-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>DAO</i>	5-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **"Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"**
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con radicado Nro. 2022020022107 del 29 de Abril de 2022, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal, para gestionar la reubicación de un cargo de Asesor, de la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Humano Integral (Centro Gestor 150F) a la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo (Centro Gestor 160G).
- c. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. "Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas"**, mediante oficio con radicado Nro. 2022020022548 del 03 de mayo de 2022, la Secretaria de Hacienda **autorizó** realizar el traslado presupuestal solicitado.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, con el fin de gestionar la reubicación de un cargo de Asesor, de la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Humano Integral (Centro Gestor 150F) a la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo (Centro Gestor 160G).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Humano Integral, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	101.237.394	Sueldo básico
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	4.800	Auxilio de Transporte
0-1010	150F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	4.218.225	Vacaciones
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	9.457.597	Prima de Navidad
0-1010	150F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	562.374	Bonificación especial por recreación
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	4.836.110	Prima de Vacaciones
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	4.464.569	Prima de Servicios
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.953.095	Bonificación por servicios prestados
TOTAL					127.734.164	

Artículo 2. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo, de conformidad con el siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	101.237.394	Sueldo básico
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	4.800	Auxilio de Transporte
0-1010	160G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	4.218.225	Vacaciones
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	9.457.597	Prima de Navidad
0-1010	160G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	562.374	Bonificación especial por recreación
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	4.836.110	Prima de Vacaciones
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	4.464.569	Prima de Servicios
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.953.095	Bonificación por servicios prestados
TOTAL					127.734.164	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario Dir. presupuesto	<i>Maribel S</i>	3-5-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLL</i>	5/05/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Marino Henao</i>	4/05/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	5-5-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>DA Ospina</i>	5-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003230

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"
- b. Que el IDEA en razón a su objeto social y con el ánimo de apoyar el Plan de Gobierno Departamental, determina recursos para tal fin.
- c. Que la Junta Directiva en sesión ordinaria de abril 19 de 2022, según reunión N°004, aprobó presentar al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia, el informe de los excedentes financieros del IDEA, acumulados a diciembre 31 de 2021, cuyo valor asciende a \$41.311.909.864, aplicado bajo la metodología impartida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP; para su distribución.
- d. Que en reunión N°15 de abril 29 de 2022, el Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia, autorizó distribución de los excedentes financieros del IDEA, acumulados a diciembre 31 de 2021 por valor de Cuarenta y unos mil trescientos once millones novecientos nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos (\$41.311.909.864).
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Contabilidad, como responsable del Presupuesto del IDEA, certificó disponibilidad de apropiaciones.
- f. Que el Director de Tesorería del IDEA, certificó la disponibilidad en caja y bancos para dar trámite a la adición presupuestal de ingresos y gastos para el año 2022.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para la Adición de Recursos al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA por valor de \$4.359.000.000, oficio radicado No.2022030159963 del 04 mayo de 2022.

BJIMENEZZ

7264

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- j. Que el Consejo de Gobierno Estratégico Virtual del Departamento de Antioquia, avaló en su reunión de abril 29 de 2022, según Acta N° 15 y mediante Oficio N° 2022020022027, la solicitud del IDEA, indicando que de los excedentes financieros cuyo valor asciende a \$41.311.909.864, no se incorporan a este decreto el valor de \$36.952.909.864, por entrar a formar parte del patrimonio institucional (Reservas Estatutarias y Fortalecimiento Institucional).
- k. Que el IDEA manejará proyectos por valor de \$4.359.000.000, estos serán incorporados en el agregado de inversión institucional.
- l. Que anexo a este Decreto se encuentran las certificaciones y comunicaciones que soportan las modificaciones presupuestales a realizar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. Créese en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022 del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, los siguientes artículos presupuestales:

Presupuesto de Ingresos:

CENTRO GESTOR	FONDO	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA	RUBRO	DESCRIPCIÓN
205A	0-1011	C	999999	1.2.02.01	Excedentes Financieros (establecimientos Públicos)

Artículo Segundo. Incorpórese en el siguiente artículo Presupuestal del Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2022 del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, la suma de Cuatro mil trescientos cincuenta y nueve millones de pesos (\$4.359.000.000), así:

CENTRO GESTOR	FONDO	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA	RUBRO	DESCRIPCIÓN
205A	0-1011	C	999999	1.2.02.01	Excedentes Financieros (establecimientos Públicos)

Artículo Tercero. Incorpórese al Presupuesto de Gastos en el agregado de inversión y en su PAC de la vigencia fiscal 2022 del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, la suma de Cuatro mil trescientos cincuenta y nueve millones de pesos (\$4.359.000.000), según se detalla a continuación:

CENTRO GESTOR	FONDO	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR ADICIONAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS 2022
205A	0-1011	C45994	220327	2-3	Fortalecimiento de PCH y filiales para el Desarrollo sostenible y energético del Departamento de Antioquia	\$ 3.159.000.000

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

CENTRO GESTOR	FONDO	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR ADICIONAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS 2022
205A	0-1011	C45992	220353	2-3	Desarrollo Estrategia de Integración y articulación IDEA-Gobernación de Antioquia (2020-2024) Medellín	\$ 1.000.000.000
205A	0-1011	C45992	220339	2-3	Inversión en Fomento al Deporte y la Cultura en Antioquia	\$ 200.000.000
TOTAL GASTOS (AGREGADO DE INVERSIÓN)						\$ 4.359.000.000

Artículo Cuarto. Realizar las reclasificaciones, movimientos y ajustes presupuestales necesarios en los rubros del Presupuesto de Ingresos y Gastos para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto de acuerdo con la normativa presupuestal.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAYRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Evénide Blandón Vélez, Directora de Contabilidad del IDEA		05/05/2022
Revisó:	Cesar Arboleda, Director de Tesorería del IDEA.		05/05/2022
Revisó	Astrid Velásquez Echeverri – Jefe Oficina Asesora Planeación IDEA		05/05/2022
Revisó y Aprobó:	Lina Ramirez Muriel, Secretaria General IDEA (E)		
Revisó y Aprobó:	John Alexander Osorio Ramirez, Gerente General IDEA (E).		05/05/2022
Revisó y Aprobó:	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		05/05/2022
Revisó:	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto.		05/05/2022
Revisó:	Revisión jurídica despacho Hacienda		05/05/2022
VoBo:	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		5-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003231

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"
- b. Que mediante Acta N° 15 del 29 de abril de 2022, con el radicado No. 2022020022026 del 29 de abril de 2022, el Consejo de Gobierno aprobó la adición de recursos del balance de 2021, para Pensiones de Antioquia.
- c. Que mediante oficio de fecha 19 de abril de 2022, la Directora Administrativa y Financiera (E), certifica el valor de los recursos del balance correspondientes a los excedentes presupuestal de 2021 y su disponibilidad.
- d. Que mediante oficio de fecha 19 de abril de 2022, la Tesorera de Pensiones de Antioquia (Profesional Especializada), certifica la disponibilidad de los recursos del balance correspondientes a los excedentes presupuestal de 2021, en la cuenta de ahorros No.2990001586 del BBVA, de la Entidad Administradora.
- e. Que Pensiones de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio con radicado N° 2022010182110 del 2 de mayo de 2022, para incorporar dentro del agregado de inversión los recursos correspondientes a recursos del balance, por valor de \$125.393.328, para cumplimiento del objetivo estratégico, de modernización de los sistemas de información y tecnología.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022030158574 del 3 de mayo de 2022, para adicionar dentro del agregado de inversión los recursos que en el año 2021 quedaron como excedentes presupuestales de la Entidad Administradora, conforme a la Resolución 2021030838 del 30 de diciembre de 2021, de Pensiones de Antioquia y se ejecutaran en el proyecto de inversión con BPIN 2020003050345, "*Fortalecimiento Tecnológico y de Ciberseguridad de Pensiones de Antioquia*".

BJIMENEZZ

7263

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- g. Que el objetivo de este decreto es efectuar la adición dentro del agregado de inversión, de los recursos correspondientes a los excedentes presupuestal de 2021, y con el fin de contribuir con el objetivo estratégico de modernización de los sistemas de información y tecnología, proyecto de inversión con BPIN 2020003050345, donde se han establecido diversos objetivos específicos, de los cuales se les dará prioridad a la compra de equipos de cómputo, digitalización de expedientes pensionales y otros documentos soporte, así como la actualización del software de Gestión Documental; por considerarlos rutas críticas en la modernización de Pensiones de Antioquia y en el deber de salvaguardar la información de las diversas partes interesadas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, en Pensiones de Antioquia de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	278H	11.2.10.02	C	999999	\$125.393.328	Recursos del balance – superávit fiscal
TOTAL					\$125.393.328	

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, en Pensiones de Antioquia de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	278H	2.3	C45991	220346	\$125.393.328	Fortalecimiento Tecnológico y de Ciberseguridad
TOTAL					\$125.393.328	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		04-05-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		05-05-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		05-05-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003232

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

JGALLEGOP

7262

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020022315 del 02 de mayo del 2022, la Secretaría de Educación, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento, por valor de \$ 2.000.000.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal para completar el rubro de gasolina de la caja menor.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$ 2.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo)
				TOTAL	\$ 2.000.000	

Artículo 2. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:



"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$ 2.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
				TOTAL	\$ 2.000.000	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		04-05-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		04-05-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		04-05-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		05-05-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		5-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/04/2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman La Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION SOCIAL CONOCER, con domicilio en el Municipio de Medellín- Antioquia , quienes ejercerán sus funciones a partir del momento de su designación, de conformidad con el acta N°126 del 11 de marzo de 2022 de la Reunión de Asamblea General de Ordinaria.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Mónica Lucia Estrada	Presidente Representante Legal	CC. 42.976.994
Andrés Mauricio Sierra Estrada	Vicepresidente y Representante Legal Suplente	CC. 1.039.450.934
Astrid Elena Zapata Rodríguez.	Secretaría General	CC. 43.616.310
Jino Bernardo González Altamiranda	Director Administrativo	CC. 78.695.730
Lilia Rosa López González	Director Administrativo Suplente	CC. 50.927.870

Así mismo, inscribáse el nombramiento de la señora Mónica Lucia Estrada, identificada con cédula de ciudadanía N°42.976.994, como Representante Legal de la entidad y denominada FUNDACION SOCIAL CONOCER, con Nit: 811.020406-4, para un periodo de 1 año desde el 23 de marzo de 2022 a 22 de marzo de 2023.

Se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la designación como Revisor Fiscal del señor Juan Gabriel Echeverría Londoño, con cedula 15.645.397 y Tarjeta Profesional 21414-T, para un término de un año contado a partir de la fecha de su designación.

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Mónica Lucia Estrada, por oficio N°2022010132472 del 29 de marzo de 2022.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164328 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000247

Fecha: 09/05/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2022000247

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° 2022000238 DE
03/05/2022 QUE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que a través de la Resolución No 2022000238 de 03/05/2022 se resolvió, Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor RICARDO LEON FLOREZ CONTRERAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.98.551.152, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA, cuya sigla es "LICIAN", con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios, es decir vicepresidente, secretario, tesorero y tres (3) vocales, para el periodo que va hasta el 23 de febrero de 2026.
4. Que se inscribió de manera correcta a los dignatarios, de acuerdo al acta N° 002 del 26/03/2022 y la Resolución N°008 del 26/03/2022, sin embargo, por error involuntario se dejó el nombre de Leydi Uribe Vásquez, que no es de la presente liga.
5. Que de conformidad al artículo 45 de la ley 1437 de 2011, que señala: "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". Se procederá a aclarar el contenido de la resolución 2022000238 del 03/05/2022, en el sentido de que Leydi Uribe Vásquez no hace parte de los dignatarios de la liga.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000247

Fecha: 09/05/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2022000247

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el contenido de la Resolución 2022000238 del 03/05/2022, cuyo artículo artículo primero quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor RICARDO LEON FLOREZ CONTRERAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.98.551.152, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA, cuya sigla es "LICIAN", con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

OLGA INES BUSTAMANTE	Vicepresidente	C.C. N°	32.557.105
JONATHAN MEJIA RESTREPO	Secretario	C.C. N°	1.020.435.577
SANDRA GONZALES MORALES	Tesorero	C.C. N°	32.106.853
LUIS FELIPE LAVERDE JIMENEZ	Vocal	C.C. N°	10.011.429
HECTOR M HOYOS MENESES	Vocal	C.C. N°	71.626.295
CARLOS M BEDOYA FERNANDEZ	Vocal	C.C. N°	98.709.124
WILFRED ANTONIO HENAO GIRALDO	Revisor Principal	Fiscal	C.C. N° 98.579.961 T.P. N° 56785-T
GLORIA ENITH CARDONA AGUDELO	Revisor Suplente	Fiscal	C.C. N° 43.667.145 T.P. N° 57492-T
JORGE ALEXANDER OSPINA OSPINA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	1.036.927.240
ERNESTO DE J SIERRA MONTOYA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	70.105.550
DAYANA GALEANO VASQUEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	1.037.596.753

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 23 de febrero del 2026, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000247

Fecha: 09/05/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2022000247

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

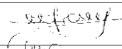
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERINA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Teresa Muñoz Jaramillo		04/05/2022
Revisó	Carlos Calle Posada		05/05/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164329 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/03/2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombramiento de la Hermana LUZ HELENA ALZATE MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.998.300, como Representante Legal y Superiora Provincial y como Representante Legal Suplente la Hermana MARIA ELENA GONZALEZ CORDOVA, con cédula de extranjería N°347932, HERMANAS MISIONERAS DE SANTA TERESITA PROVINCIA LA INMACULADA, con domicilio en el municipio de Medellín-Antioquia, quien fue nombrada según Certificación PROT 23898/Ca/2022 del 18 de febrero de 2022, expedida por la Arquidiócesis de Medellín y suscrita por el Vicecanciller Arquidiocesano Juan Esteban Pineda Cañaverál.

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por la hermana María Elena González Cordova, mediante oficio con radicado N°2022010123111 del 23 de marzo de 2022.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE

Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández Álvarez
Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

No. 164330 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
